

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2019-0746

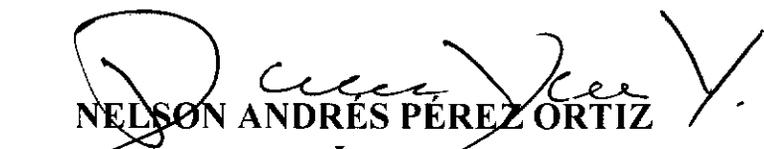
El despacho de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los Arts. 1666 a 1671 del C. C., tiene en cuenta la **subrogación parcial** que por ministerio de la ley corresponde en favor del **Fondo Nacional De Garantías S.A.**

En consecuencia, se ordena tener a la entidad en mención, como subrogatorio en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían a la demandante, como acreedor inicial de la obligación contenida en el pagaré No.3320090813, por la cuantía de \$26.147.230. El subrogatorio podrá intervenir como litis consorte de la parte demandante.

Se **Reconoce** personería al abogado **Juan Pablo Diaz Forero**, para actuar como apoderado de la parte **subrogatoria**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme a lo manifestado en escrito visible 255 del presente cuaderno, se acepta la **Renuncia** del poder conferido por la parte demandante, a la abogada **Alicia Alarcón Díaz**. Para los fines indicados en el artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado

066

Fecha 05 DIC 2022

